

para aquella; y que lo mismo que está establecido para el
sebo de dho Macho y Carrero, se convenga ejecutar con
el que produzca dha Oveja, entregándose lo a sus Dueños, como
está resuelto por este Ayuntamiento en repetidos casos
y últimamente en el celebrado á siete de febrero próximo;
Desde luego = Acordó permitir dho Contadores de Oveja
dos libras por cada una, devolviendo á los Merchantes el
sebo que tubieren, y no se despache en la tabla en la misma
conformidad que los ejecutan con el referido Macho y
Carrero; Entendiéndose de esta providencia á los Fieles de
dha Carrereria, para que hagan sobrepasar y guardar

Enterada la Ciudad de este mesivo pliego de diez
y quatro á que se han hecho los Recontos de Oveja: y
cotexando este con el que actualmente tienen el Carrero
y Macho, salen a uno mismo, respecto á que por aque Ma
solo se paga la Alcarala, y no el Millon, y Arvitios qd
por estar; Ademas de ver siempre de menor valor y
estimacion = Acuerda no se admitan en adelante Reun
tos que paven de nueve quartos la libra; y que por lo que
haze á los que están anotados otros diez quartos, resista
el Sr. Alcalde Mayor que preside este Cabildo llamar
á sus Dueños del Quarto de su Despacho y á presencia